RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00107 00

Revisados los escritos allegados, en primer lugar, no habrá de tenerse en cuenta la publicación realizada por la parte demandante, como quiera que, según el auto admisorio, la notificación debía realizarse en los términos del Dto. 806 de 2020.

En segundo lugar, se niega por improcedente la designación de curador *ad litem*, pues que se tienen que surtir etapas tales como la publicación de la valla y la incorporación de la información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, actuaciones a las cuales el presente asunto no ha llegado.

Finalmente, los anteriores oficios provenientes de la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de las partes. Seguido de esto, respecto de la solicitud de oficiar, la memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en el numeral 7° del auto del 22 de febrero del año en curso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 46 de fecha 26 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

@J35CM

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a705455e0b11f32beda16c400d0478980c65ee4326cd4ebc3054e7e089f63cbe**

Documento generado en 25/03/2021 02:31:04 PM